

VISTO,

La solicitud de Permiso de Habilitación de Locales Nº 1025 presentada por BERÓN RUTH BEATRIZ, D.N.I. Nº 30.552.647, C.U.I.T. Nº 27-30552647-4, con domicilio legal en Carabelli Nº 299, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de MINIMERCADO en el inmueble ubicado en Carabelli Nº 299, entre las calles Bv. Rivadavia y R. S. Peña, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el local por el cual se persigue la habilitación, ha sido inspeccionado por el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, quienes han otorgando Dictamen favorable para su habilitación en las condiciones previstas en la Ordenanza Nº 574/05.

Que conforme al Decreto Nº 409/17, refrendado por Ordenanza Nº 1137/17 del Honorable Concejo Deliberante, el local se encuadra en el Grupo I (minimercados), conforme al Art. Nº 3 “se considerarán Grupo I, aquellos cuya superficie destinada a ventas no exceda los 80 m2 cubiertos”, cumpliendo de esta manera con los requisitos.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de la Ordenanza Municipal 574/05 corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal acordar el permiso de Habilitación o denegarlo, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º de la Ordenanza Nº 574/05, la Municipalidad entregara al/los titulares del comercio o responsable/s debidamente autorizados de la Razón Social copia de la Resolución de habilitación y notificación para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante.

Que por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley Nº 10.027 y su modificación Ley Nº 10.082,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º)- Otorgar a BERÓN RUTH BEATRIZ, D.N.I. Nº 30.552.647, C.U.I.T. Nº 27-30552647-4, con domicilio legal en Carabelli Nº 299, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, la Habilitación para desarrollar la actividad de MINIMERCADO en el inmueble ubicado en Carabelli Nº 299, entre las calles Bv. Rivadavia y R. S. Peña, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º)- Remitir una copia de la presente a la Oficina de Rentas Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 3º)- Entregar copia de las recomendaciones que forman parte de la presente como anexo I.

ARTICULO 4º)- El titular del presente Permiso de Habilitación, deberá presentarse ante la Oficina de Rentas de la Municipalidad, dentro del término de 5 días, a los efectos de aportar la documentación requerida para formalizar la inscripción y/o modificación de datos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

ARTICULO 5º)- Notificar al solicitante lo expresado en el artículo 1º, para que dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante Nº 913, el cual tendrá una validez de cinco (5) años.

ARTICULO 6º)- Notifíquese, etc. etc., etc. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal

RESOLUCION N° 042/18
Urdinarrain, 15 de Febrero de 2018

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para su funcionamiento de acuerdo a las normativas vigentes:

- 1º) Deberá ajustar la índole de su actividad de acuerdo a los rubros habilitados, los cambios de rubros, deberá previamente ser autorizada por la municipalidad mediante el trámite de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento y su posterior Permiso de Habilitación de Locales, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 574/05.
- 2º) En caso de querer anexar alguna nueva actividad que no se encuentre autorizada en el Registro Habilitante, deberá previamente efectuar en el Municipio el trámite de Anexo, a los efectos de modificar el Permiso de Habilitación correspondiente, según lo previsto en la Ordenanza N° 574/05
- 3º) Las comunicaciones de traslado o clausura deberán ser acompañadas del Libro de Registro Habilitante. En caso de traslado deberá efectuar todos los trámites para la habilitación del nuevo local de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 574/05.
- 4º) No deberá ocupar la vía pública con carteles de propaganda tipo móvil a excepción de los autorizados por la oficina de Inspección General.
- 5º) No deberá depositar, exhibir y/o abandonar objetos, cosas, vehículos, etc. en la vía pública, ni arrojar a las calles aguas servidas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 406/01.
- 6º) Deberá mantener a la vista del público y en perfecto estado de conservación, los elementos de pesar, medir y a disposición de la autoridad Municipal competente.
- 7º) Deberá abstenerse de producir ruidos molestos, en horas en que habitualmente la población descansa (Ord. N° 256/93).
- 8º) El personal que manipule productos alimenticios, deberá poseer Libreta Sanitaria y vestir uniforme reglamentario.
- 9º) Los comercios que dispongan de vehículos destinados al transporte de Productos Alimenticios, deberán poseer Certificado de Habilitación Municipal del mismo.
- 10º) Se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno (tipo camiseta) en el ámbito de la ciudad de Urdinarrain (Ordenanza N° 1095/16). Los comercios deberán comercializar bolsas reutilizables y otros materiales de acarreo o transporte de mercaderías. Los materiales permitidos deben ser de material reutilizable siendo las opciones bolsas de papel, bolsas de tela, cajas de cartón, mochilas, carritos o similares. Sólo se permitirá el uso de bolsas de polietileno (tipo arranque) para contener alimentos o insumos húmedos (frutas, verduras, panificados, carnes) por cuestiones de asepsia, seguridad y conservación.

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal